



RESOLUCION No. 1353 DE 2015

Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios de tres subsidios de viviendas en especie, para la adquisición de vivienda nueva en los proyectos Altos de la Sabana y Sabanales en el Municipio Arauca Departamento de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 prescribe "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el Gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda en dinero y en especie.*

Que la Administración Departamental desarrollo dos programas de vivienda de interés social prioritario denominados SABANALES Y ALTOS DE LA SABANA, con el propósito de reducir el déficit cuantitativo y cualitativo en vivienda, el mejoramiento de indicadores sociales, que permitan disminuir sustancialmente el volumen de la población vulnerable, en el municipio de Arauca.

Que para el proyecto de vivienda denominado ALTOS DE LA SABANA el valor de la solución de vivienda fue de treinta y dos millones novecientos cincuenta mil pesos mcte \$ (32.950.000,00), con un cierre financiero de la siguiente manera:

1. Subsidio en especie lote otorgado por la Gobernación según resolución N° 0434 del 23 de diciembre de 2008 por un valor de seiscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 650.000,00).
2. Subsidio en dinero otorgado por la gobernación según resolución N° 3437 de 23 de diciembre de 2008 por un valor de nueve millones quinientos tres mil pesos mcte (\$ 9.503.000,00).
3. Recursos de ahorro programado por el beneficiario o crédito otorgado por una entidad financiera por un valor de veintidós millones ochocientos dos mil pesos mcte (\$ 22.802.000).

"Es Hora de Resultados"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 1353 DE 2015

Que para el proyecto de vivienda denominado SABANALES el valor de la solución de vivienda fue de veinticinco millones seiscientos noventa y un mil setecientos sesenta y seis pesos mcte (\$25.691.766,00), con un cierre financiero de la siguiente manera.

1. Subsidio en dinero otorgado por la gobernación según resolución N° 3433 de 23 de diciembre de 2008 por un valor de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos mcte (\$ 4.999.266,00).
2. Recursos de ahorro programado por el beneficiario o crédito otorgado por una entidad financiera por un valor de veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos mcte (\$ 22.692.500).

Que el hogar encabezado por la señora MARIA MELIDA GUERRERO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.824 618, beneficiaria del proyecto denominado ALTOS DE LA SABANA, presento renuncia voluntaria a los subsidios otorgados por la gobernación en resoluciones N° 0434 del 23 de diciembre de 2008 y resolución N° 3437 de 23 de diciembre de 2008 por no cumplir con el cierre financiero.

Que la Gobernación de Arauca mediante acto administrativo N° 1691 de 2013 aceptó la renuncia realizada por la señora MARIA MELIDA GUERRERO SIERRA beneficiaria del proyecto denominado ALTOS DE LA SABANA.

Que el hogar encabezado por la señora DELNYS EDITH BARRIOS TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 68.291.335, beneficiaria del proyecto denominado SABANALES, presento renuncia voluntaria a los subsidios otorgados por la gobernación en resoluciones N° 3433 del 23 de diciembre, los motivos obedecen a que IDEAR no le aprobó crédito para cumplir con el cierre financiero.

Que la Gobernación de Arauca mediante acto administrativo N° 1692 de 2013 aceptó la renuncia realizada por la señora DELNYS EDITH BARRIOS TRUJILLO beneficiaria del proyecto denominado SABANALES.

Que el hogar encabezado por el señor LUIS EDUARDO BAEZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.212.253, beneficiaria del proyecto denominado SABANALES, presento renuncia voluntaria a los subsidios otorgados por la gobernación en resoluciones N° 3433 del 23 de diciembre, los motivos obedecen a que IDEAR no cumplir con el cierre financiero.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 1353 DE 2015

Que la Gobernación de Arauca mediante acto administrativo N° 1693 de 2013 aceptó la renuncia realizada por el señor LUIS EDUARDO BAEZ CARDENAS beneficiario del proyecto denominado SABANALES.

Que mediante Resolución 0494 de 2013, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca"

Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.

Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

Que dentro del artículo quinto de la ya citada Ordenanza se establece el subsidio familiar de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que mediante acta de comité operativo N°020 de 2014 en la que asistieron el Doctor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, Gobernador del Departamento de Arauca ; la Ingeniera DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRAN, Secretaria de Planeación Departamental y la Doctora EHIANA GALEANO REYES, Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR se trataron temas relacionados con los diferentes proyectos de vivienda suscritos al convenio 267 de 2008 entre estos Altos de la Sabana y Sabanales en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca.

Que en este mismo comité la directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR expuso que el proyecto altos de la sabana se ejecuto el 100% y sabanales un 99% y los dos se encuentran liquidados.

Que del proyecto SABANALES se presentaron dos renunciaciones voluntarias de los beneficiarios por no cumplir con el cierre financiero, el señor LUIS EDUARDO BAEZ CARDENAS y la señora DELNYS EDITH BARRIOS TRUJILLO; en lo referente a Altos de la sabana se presento renuncia voluntaria por parte de la señora MARIA MELIDA GUERRERO SIERRA.

Que en virtud del artículo 23 de la ley 1537 de 2012 y el artículo 49 del reglamento operativo resolución 0494 de 2013 *SUSTITUCION DE HOGARES EN PROYECTOS DE VIVIENDA* - Cuando el subsidio familiar de vivienda se encuentre sin legalizar, esté vinculado a un proyecto de vivienda y

"Es Hora de Resultados"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 1353 DE 2015

el beneficiario renuncie al mismo, o sea revocado, podrá entregarse a un nuevo hogar que cumpla con las condiciones de acceso al mismo mediante acto expedido por el Departamento de Arauca, sin efectuar la devolución de los recursos al Tesoro del Departamento.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobernador de Arauca, en promover el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, a la generación y promoción de familia como núcleo básico de la sociedad, a la eficiencia y transparencia de la gestión y su inversión en obras y programas de beneficio social.

Que en virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aperturar la Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios de tres subsidios de viviendas en especie, para la adquisición de vivienda nueva en los proyectos Altos de la Sabana y Sabanales en el Municipio Arauca Departamento de Arauca, correspondientes a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie y en dinero equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades vivienda nueva otorgados por la Gobernación de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Divulgar la presente convocatoria en la página web de la entidad (www.arauca.gov.co), en medios radiales y en carteleras informativas de la misma entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como documentos necesarios que deberán presentar los aspirantes para la preinscripción en la presente convocatoria los establecidos en el artículo 22 del reglamento operativo.

ARTICULO 22 - DOCUMENTOS PARA LA POSTULACION EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA EN SUELO URBANO.

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el ahorro, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo para efectos de proceder a la postulación.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación*



RESOLUCION No. 1353 DE 2015

4. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
5. Documento que certifique la existencia de ahorro voluntario contractual vinculado a evaluación crediticia favorable y el monto de cada uno de estos.
6. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
7. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
8. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
9. Si son afrocolombianos, indígenas, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar tal calidad mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO CUARTO: Tenerse como requisitos y/o condiciones a verificar para la preselección de los hogares, los siguientes:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional cuando se trate de postulación para vivienda nueva.
4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 1353 DE 2015

6. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de vivienda otorgado por la Nación, el Departamento de Arauca y/o Municipio de Arauquita, Cravo Norte, Tame, Saravena, Fortul y Puerto Rondón.
7. No tener derecho a otros subsidios nacionales para vivienda como, por ejemplo, los que ofrece la aja Popular Vivienda Militar, el Banco Agrario y/o FONVIVIENDA, través de las Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocaría se regirá por los aspectos de fecha, lugar y horario, establecidos de la siguiente manera:

FECHA DE APERTURA: Mayo 05 de 2015
FECHA DE CIERRE: Mayo 06 de 2015
LUGAR: Instalaciones de la Secretaría de Planeación Departamental -
Gobernación de Arauca, Calle 20 - Carrera 21, Piso 2. Arauca -
Arauca

HORARIO: En la mañana: De 8:00 a 12:00 m.
En la Tarde: De 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La publicación de las actuaciones y decisiones administrativas de la presente convocatoria, serán publicadas en su totalidad a través de la Página web de la Gobernación de Arauca (www.arauca.gov.co), carteleras informativas de la Gobernación y medios radiales del Departamento de Arauca. Los cuáles serán los medios utilizados para notificar dichas actuaciones a efecto de que los ciudadanos puedan interponer las solicitudes y recursos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los,

29 ABR 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/Digitó/-Zaira Acua Clermont/Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/ Nelva Marleny Manosalva

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.